

Registro de la Propiedad

Intelectual N° 22877

N°. 45

Correo  
Argentino  
(D. R. 21)  
VIEDMA

FRANQUEO A PAGAR  
Cuenta N° 235

TARIFA REDUCIDA  
Concesión N° 6451

PROVINCIA DE RIO NEGRO

# Diario de Sesiones

## LEGISLATURA

REUNION XLV\*

1a. Sesión Extraordinaria

10 de Diciembre 1959

2do. PERIODO LEGISLATIVO

PRESIDENCIA DEL TITULAR

Diputado Dn. FARID MARON

SECRETARIOS:

Sres. ARMANDO P. R. del ROSARIO GARCIA y OSCAR ALDO LICCARDI

### DIPUTADOS PRESENTES

BEVERAGGI, Agustín N.  
CAMPBELL, Norman P.  
CASTELLO, Herberto S.  
ESTEBAN, Agustín  
MARON, Farid  
MEHDI, Héctor J.  
OROZA, Rodolfo  
PINERO, Ignacio  
RAJNERI, Julio R.  
RIONEGRO, Alberto  
RUIZ, Carlos A.  
SALGADO, Manuel R.

VELASCO, José M.  
VICHICH, Egberto S

### AUSENTES SIN AVISO:

AGUIRRE, Ricardo N.  
BASSE, Ismael A.  
CASAMIQUELA, Héctor A.  
COSTANZO, Nicolás  
CHUCAIR, Elías  
GARCIA CRESPO, Andrés  
MURILLAS, Angel  
PISAREWSKI, Waldemar V.  
VIECENS, Mario R.

## PROVINCIA DE RIO NEGRO

## LEGISLATURA

## REUNION XLV

10 de Diciembre de 1959

## SUMARIO

	Pág.
1 — APERTURA DE LA SESION .....	1654
2 — CONVOCATORIA. A sesiones extraordinarias .....	1654
3 — ASUNTOS ENTRADOS .....	1655
I.—Comunicaciones oficiales .....	1655
II.—Comunicaciones particulares .....	1653
III.—Presentación de proyectos .....	1658
a) De ley, del Poder Ejecutivo, ratificando la Carta Constitutiva del Consejo Federal de Seguridad Social .....	1653
b) De resolución, de los señores diputados Rionegro y otros, solicitando informes sobre problemas relacionados con el riego en Choele Choele .....	1651
c) De resolución, del señor diputado Rajneri, pidiendo informes sobre el cuestionario utilizado para el Censo General, respecto a la religión que profesan los censados .....	1661
d) De resolución, del mismo señor diputado, sobre incorporación al Banco de la Provincia de empleados dejados cesantes con motivo de la última huelga bancaria .....	1651
e) De resolución, del señor diputado Salgado, sobre interpelación a los señores ministros de Gobierno, Economía y Asuntos Sociales en ocasión de considerarse el presupuesto para 1960 .....	1662
f) De resolución, del mismo señor diputado, sobre interpelación al señor ministro de Economía, en ocasión de considerarse el y Ley Impositiva proyecto sobre reformas al Código Fiscal .....	1663
g) De resolución, del mismo señor diputado sobre interpelación a los señores ministros de Gobierno, Economía y Asuntos Sociales relacionada con el veto a la ley creando el Consejo Provincial del Aborigen .....	1663
h) De resolución, del mismo señor diputado, sobre interpelación al señor ministro de Gobierno al considerarse las normas que rigen el derecho de palabra y reunión .....	1664
4 — LICENCIAS. Solicitadas por los señores diputados Aguirre y Ruiz. Al archivo .....	1664
5 — MANIFESTACIONES. De varios señores diputados .....	1664
6 — APENDICE. Sanciones de la Legislatura .....	1665

1

## APERTURA DE LA SESION

— En la ciudad de Viedma, capital de la provincia de Río Negro, a diez días del mes de diciembre del año mil novecientos cincuenta y nueve, siendo las 10 y 50 horas, dice el:

**Sr. Presidente (Marón).** — Por secretaría se procederá a pasar lista.

— Así se hace.

**Sr. Presidente (Marón).** — Queda abierta a sesión con la presencia de catorce señores diputados.

2

## CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS

**Sr. Presidente (Marón).** — Por secretaría se informará sobre la convocatoria a sesiones extraordinarias.

**Sr. Secretario (Liccardi).** — El Poder Ejecutivo ha remitido la siguiente comunicación: "Viedma, noviembre 25 de 1959. Señor Presidente de la Legislatura: Tengo el honor de dirigirme al señor Presidente de la Legislatura solicitándole quiera tener a bien disponer lo necesario a fin de que se efectivice la convocatoria a sesiones extraordinarias de esa Legislatura, desde el día 10 al 22 inclusive del próximo mes de diciembre, dispuesta por el Poder Ejecutivo en uso de la facultad conferida por el artículo 72 de la Constitución y conforme a los términos del decreto número 1515, dado al efecto, cuya copia autenticada se acompaña. Saluda al señor Presidente con atenta y distinguida consideración, Edgardo S. N. Castello."

"Viedma, noviembre 25 de 1959. Visto la necesidad y urgencia que existe de que antes de finalizar el año 1959 se obtenga la sanción, por la Legislatura, de varias leyes destinadas a dar solución a problemas de gobierno que son impostergables; y atento a la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 72 de la Constitución, el gobernador de la provincia decreta: Artículo 1º) Convócase a la Legislatura para realizar sesiones extraordinarias desde el día 10 al 22 del mes de diciembre próximo, inclusive, con el fin de considerar los siguientes asuntos: 1) Presupuesto 1960; 2) Normas para ejecución del régimen financiero; 3) Modificación

al Código Fiscal y Ley Impositiva; 4) Recurso jerárquico; 5) Autoridad minera; 6) Ley del aborigen; 7) Modificaciones a la ley 11 sobre régimen de municipios; 8) Licencia y autorización al titular del Poder Ejecutivo para ausentarse del territorio de la provincia; 9) Ratificación del Consejo Federal de Seguridad Social; 10) Adhesión del gobierno de la provincia al sesquicentenario de la Revolución de Mayo. Artículo 2º) Efectúese la correspondiente comunicación, a esos efectos, al señor Presidente de la Legislatura. Artículo 3º) El presente decreto será refrendado por el señor ministro secretario de Gobierno. Artículo 4º) Regístrese, comuníquese, publíquese, tómese razón, dese al Boletín Oficial y archívese. - Edgardo S. N. Castello, gobernador. José Basail, ministro de Gobierno."

El señor presidente de la Cámara, con motivo de la convocatoria del Poder Ejecutivo a sesiones extraordinarias, dictó la siguiente resolución: "Visto el decreto del Poder Ejecutivo Provincial por el que se convoca a sesiones extraordinarias a la Legislatura entre los días diez y veintidós del mes de diciembre del corriente año con el objeto de considerar los siguientes asuntos: 1º) Presupuesto 1960; 2º) Normas para ejecución del régimen financiero; 3º) Modificaciones al Código Fiscal y Ley Impositiva; 4º) Recurso jerárquico; 5º) Autoridad minera; 6º) Ley del aborigen; 7º) Modificaciones a la ley once sobre régimen de municipios; 8º) Licencia y autorización al titular del Poder Ejecutivo para ausentarse del territorio de la provincia; 9º) Ratificación del Consejo Federal de Seguridad Social; 10º) Adhesión del gobierno de la provincia al sesquicentenario de la Revolución de Mayo. El presidente de la Legislatura de la provincia de Río Negro, resuelve: Citar a los señores diputados para celebrar sesiones extraordinarias entre los días diez y veintidós de diciembre próximo a las diez horas, con transcripción del respectivo decreto de convocatoria del Poder Ejecutivo. Viedma, 26 de noviembre de 1959. Farid Marón, presidente. Oscar Aldo Liccardi, secretario".

**Sr. Presidente (Marón).** — La documentación pasará al archivo

3

## ASUNTOS ENTRADOS

**Sr. Presidente (Marón).** — Por secretaría se dará cuenta de los asuntos entrados.

## I — COMUNICACIONES OFICIALES

— Del Poder Ejecutivo, mensaje remitiendo informes relacionados con la declaración sobre celeridad en trámites para entrega de documentos de enrolamiento.

— Al archivo.

— Del mismo, mensaje remitiendo expediente por el que la municipalidad de Cipolletti gestiona ingresar a sus rentas generales un saldo de subsidio acordado por inundaciones.

— Presupuesto y Hacienda.

— Del mismo, mensaje vetando en forma total el texto de la ley sobre creación del Consejo Provincial del Aborigen.

— A sus antecedentes. (Asuntos Constitucionales y Comisión Especial Ley Nº 2).

— Del mismo, mensaje comunicando la promulgación de la ley Nº 103. (Trabajo).

— Al archivo.

— Del mismo, mensaje respondiendo al pedido de informes sobre nombramiento del doctor Hugo Gancedo.

— Queda en secretaría.

— Del mismo, mensaje remitiendo decreto 1345 por el que se aprueba el monto de los conceptos en que se invertirán los fondos asignados a Educación. (Decreto 142/59).

— Al archivo.

— Del mismo, mensaje remitiendo antecedentes relacionados con procedimientos policiales en Río Colorado (artículo 3º, ley 99).

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

— De la Caja de Previsión Social Provincial, texto de la ley 59, decreto reglamentario y formularios de opción al régimen de aportes.

— Al archivo.

— Del Servicio de Estadística y Censos, fijando fecha para la realización del Censo General.

— Al archivo.

— Del bloque de la Unión Cívica Radical del Pueblo, solicitando la inclusión en sesiones extraordinarias de los proyectos sobre creación de una escuela en Luis Beltrán y exención de impuestos a la radicación de industrias.

**Sr. Presidente (Marón).** — La presidencia hizo gestiones personales en ese sentido. Al archivo. Continúa la lectura de los asuntos entrados.

— De la Dirección de Turismo, invitando a asistir al Primer Torneo Internacional de Pesca a realizarse en los Lagos del Sur.

— Al archivo.

— De la Cámara de Diputados de Neuquén, resolución sobre jurisdicción y límites de las provincias y Parques Nacionales.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

— De la Empresa del Estado, Agua y Energía Eléctrica, remitiendo informes relacionados con obras de riego del Valle Inferior.

— Queda en secretaría.

— De la Cámara de Diputados de La Rioja, declaración sobre participación de partidos políticos en comicios.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

— De la Cámara de Diputados del Chaco, declaración sobre condiciones de ingreso a los cursos del Colegio Militar de la Nación.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

— Del Superior Tribunal de Justicia, sobre constitución del Tribunal Electoral con sede en la calle Sarmiento N° 91 de Viedma.

— Al archivo.

— De la Fiscalía de Estado, comunicando la entrega de las actuaciones sobre comercialización del lúpulo a la Cámara Nacional de Apelaciones.

— Al archivo.

**Sr. Presidente (Marón).** — Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

**Sr. Salgado.** — Señor presidente: Entiendo que sería interesante que esa comunicación fuera remitida a la Comisión Especial Investigadora del Lúpulo que oportunamente fuera creada en este Cuerpo.

**Sr. Presidente (Marón).** — Habiendo asentimiento, pasará a la Comisión Especial Investigadora del Lúpulo.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

— De la Empresa Nacional de Gas del Estado, respondiendo a la resolución sobre provisión de gas natural a diversas localidades de la provincia.

— Queda en secretaría.

— De la Cámara de Diputados de Neuquén, declaración sobre actitud de Parques Nacionales frente a la extracción de madera en la zona de San Martín de los Andes.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

— Del Subdirector de Estadística y Censo, manifestando sus inquietudes por el mantenimiento de los valores rupestres.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

— Del Obispado de Viedma, invitando a un acto religioso con motivo de celebrarse el Día de Acción de Gracias Universal.

— Al archivo.

— De la Cámara de Diputados de Neuquén, declaración solicitando al Senado la sanción de las reformas a la ley 11729, introducidas por la Cámara de Diputados de la Nación con fecha 30-9-58.

— Asuntos Sociales.

— De los señores diputados Casamiquela, Basse, Chucair, Murillas, Beveraggi y Vicens, solicitando se convoque a sesiones extraordinarias para los días 1 al 4 del corriente para tratar el veto al proyecto sobre creación del Consejo Provincial del Aborigen.

— Al archivo.

— De la municipalidad de Río Colorado, resoluciones relacionadas con la creación del fuero sindical y libertad de dirigentes gremiales detenidos en la cárcel de Viedma.

**Sr. Presidente (Marón).** — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

**Sr. Rajneri.** — Solicito, señor presidente, que se dé lectura a esas notas.

**Sr. Presidente (Marón).** — Habiendo asentimiento, por secretaría se dará lectura.

**Sr. Secretario (Liccardi).** — "Río Colorado, 2 de diciembre de 1959. Al señor presidente de la Legislatura, Don Farid Marón. Viedma, Río Negro. De mi consideración: A los fines que estime corresponder, envío a Ud. copia fiel de un proyecto, aprobado por el H. C. Municipal, sobre Fuero Sindical uno, y Libertad de Dirigentes Gremiales Detenidos Arbitrariamente en la Cárcel de Viedma, el otro. Como indicamos en el párrafo anterior, son proyectos aprobados por este Concejo Municipal, por lo que rogamos a Ud. hacer cuanto esté a su alcance para la consecución de estos fines, siempre y cuando estén amparados por los signos de justicia y equi-

dad necesarios para iniciar una acción en favor de estos proyectos. Sin otro motivo, saludalo con atenta consideración. Mariano Finocchiaro, Presidente Municipal. Ibán Suárez, Secretario Tesorero”.

“Proyecto de resolución en pro de la libertad de dirigentes gremiales detenidos arbitrariamente en la Cárcel de Viedma, etcétera. Considerando: Que gran cantidad de dirigentes gremiales se hallan privados de su libertad en forma arbitraria, acusados de terrorismo, etcétera, falsa acusación que los mantiene detenidos a orden del Poder Ejecutivo nacional, en virtud del estado de sitio; Que el cargo de terroristas que ha sido utilizado, no puede instrumentarse en forma masiva contra todo un sector de la ciudadanía argentina; Que para reprimir delitos tiene el Estado leyes y tribunales para hacerlos comparecer, y para garantizar los derechos y el ejercicio de la libertad están las instituciones de la República; Que la privación de la libertad por decreto, a quien lucha por el bienestar de la sociedad, significa traicionar los sentimientos argentinos y la causa popular, que muchas veces dijo el actual presidente de la República era la suya; Que seguir con su permanencia en la cárcel estos dirigentes gremiales significa el triunfo de falsas acusaciones urdidas a la sombra y a espaldas del pueblo, con la finalidad de ser arrancados por la policía del seno de sus hogares, torturados muchos de ellos, y confinados a miles de kilómetros de distancia de sus hogares; Que en la Cárcel de Viedma, para vergüenza de nuestra querida provincia, permanecen confinados cinco de estos dirigentes, algunos de ellos conocidos del que suscribe, todos luchadores de la verdadera democracia, democracia sin deformaciones, democracia verdadera que es necesario salvar ante el alud reaccionario que, urdido desde determinadas esferas de gobierno, pretende romper el movimiento obrero argentino y ante ello está el deber inexcusable de todos los representantes del pueblo de luchar por su libertad; Atento a ello el H. C. Municipal, Resuelve: Iniciar las gestiones necesarias ante el Poder Ejecutivo Provincial, Legislatura, y representantes de la Legislatura Provincial y vecinos de este pueblo, escribano Don Carlos A. Ruiz y señor F. Esteban, diputados por la U.C.R.I. y U.C.R. del Pueblo respectivamente, a fin de obtener la libertad de los dirigentes gremiales detenidos en la Cárcel de Viedma, pe-

dido que se hace como expresión de anhelos de este Cuerpo e interpretando el sentir de la clase trabajadora del país. Dado en Río Colorado, Departamento Pichi-Mahuida, Peia. de Río Negro a los ..... días de ..... del año 1959. Río Colorado, 10 de Noviembre de 1959. Enrique J. Angeletti”.

**Sr. Rajneri.** — Es de celebrar, señor presidente, la sensibilidad del oficialismo de Río Colorado.

**Sr. Secretario (Liccardi).** — “Siendo la clase trabajadora la base fundamental del progreso de toda sociedad y constando la evolución social de la misma, todo ello a costa de sacrificios y conflictos que se han originado por falta de comprensión de los problemas que han afectado siempre a la clase laboriosa y que las fuerzas del capital siempre se han negado en reconocer, y lo más grave de todo esto ha sido y es actualmente el uso del aparato represivo del Estado en provecho del capital y contra la clase obrera. Los hechos han demostrado últimamente que no es posible desconocer a las fuerzas gremiales organizadas, ya que después de haberse hecho tabla rasa con todos los derechos jurídicos que amparaban a los mismos han tenido que reconocer que no es posible utilizar el aparato represivo del Estado para solucionar los problemas gremiales, ya que lejos de ello lo único que se consigue es sembrar el desconcierto y el caos entre las fuerzas del trabajo, todo esto indica claramente que debe existir el verdadero equilibrio jurídico entre las relaciones de capital y trabajo ya que toda solución que se dé en cualquier problema sin este equilibrio su valor será relativo por ser unilateral. Lo que antecede demuestra que es imprescindible necesario reglamentar por parte de las autoridades provinciales, el ejercicio de los dirigentes gremiales mientras se desempeñen en su mandato y siempre que hubieran sido electos legal y estatutariamente, ya que la experiencia demuestra que a pesar de estar contemplado en la Constitución Nacional el Derecho de Agremiación, el de Huelga, etcétera, no se ha respetado el ejercicio de los dirigentes gremiales en su función específica, ya que en infinidad de casos han sido detenidos por el solo hecho de formar parte de una comisión al frente de una entidad gremial, etcétera, de ello surge la necesidad de crear el Fuero Sindical en esta provincia; atento a ello el Hon-

rable Concejo Municipal; Resuelve: 1º) Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial a fin de gestionar la creación del Fuero Sindical, a fin de proteger a los dirigentes gremiales en jurisdicción de esta provincia, siempre que éstos hubieran sido electos legal y estatutariamente y mientras dura su mandato. 2º) Encomendar iguales gestiones que las encomendadas en el punto primero, a los señores diputados provinciales y vecinos de este pueblo, escribano don Carlos A. Ruiz y F. Esteban a fin de que presenten este proyecto en la Legislatura provincial y como anhelo de este Concejo. 3º) Gestionar ante los distintos bloques de la Legislatura su apoyo a fin de ver concretado este sentido anhelo de la clase trabajadora de la provincia. En Río Colorado, departamento P. Mahuida, provincia de Río Negro a los 21 días de setiembre de 1959. Enrique J. Angeletti, concejal".

**Sr. Presidente (Marón).** — Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

—De la municipalidad de Choele Choel, solicitando un subsidio con destino al pago de una indemnización por daños y perjuicios.

— Presupuesto y Hacienda.

## II — COMUNICACIONES PARTICULARES

—De la Federación Argentina de Colegios de Abogados de La Plata, solicitando el nombramiento de representantes ante la VI Conferencia Nacional de Abogados.

— A sus antecedentes. (Asuntos Constitucionales y Legislación General).

—De los dirigentes gremiales detenidos en la cárcel de Viedma, solicitando la visita de los señores diputados.

— Al archivo.

—De la Comisión Organizadora de Seminarios de Educación, invitando a participar de las sesiones plenarias a realizarse en la ciudad capital de La Pampa.

— Al archivo.

—Del ciudadano Fidel Cortés, solicitando se investigue el proceder del Juez de Paz de Cipolletti y jueces de los Juzgados números 1 y 2 de General Roca, en autos civiles, comerciales, laborales y criminales.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

—De la Sociedad Rural de Viedma, invitando

a concurrir al acto inaugural de la exposición y concurso de vellones.

— Al archivo.

—De la Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza, exponiendo los motivos que impulsan al gremio a tomar medida de fuerza.

— Asuntos Constitucionales y Legislación General.

—De la Dirección de la Escuela Normal Mixta de General Roca, invitando a participar del acto de clausura del período lectivo.

— Al archivo.

## III — PRESENTACION DE PROYECTOS

a)

Viedma, 9 de Noviembre de 1958.

Señor Presidente de la Legislatura:

Tengo el alto honor de dirigirme al señor Presidente con relación a la creación del Consejo Federal de Seguridad Social, organismo interjurisdiccional cuya Carta Orgánica y de constitución fue aprobada en la reunión celebrada en la ciudad de Santa Fe el 30 de Agosto del año en curso.

La creación de este organismo reconoce como antecedentes las conclusiones del Primer Congreso Interprovincial de Previsión Social efectuado en la ciudad de Mendoza en abril de este año.

Aparte de los postulados propugnados en la "Carta de Mendoza", se resolvió celebrar una próxima reunión en la ciudad Litoral con el fin de crear un organismo federal centralizador para aunar todos los objetivos hacia la investigación, estudio, consulta y coordinación de los planes de seguridad social en el país.

La importancia de este organismo interjurisdiccional queda evidenciado con lo manifestado en el preámbulo de la Carta constitutiva, cuando expresa:

"...los representantes de los Gobiernos de la Nación y de las Provincias, compenetrados de la prevalencia que tiene la seguridad social como derecho fundamental del hombre y comprendiendo que es necesario procurar la seguridad económica de los habitantes de la Nación frente a los hechos sociales; y que la realidad estructural y dinámica de los sistemas vigentes exige una profunda y seria transformación que permita crear un sistema que sirva y se nutra a su vez del desarrollo económico, social y cultura del país...".

Las funciones del Consejo Federal de Seguridad Social, están debidamente establecidas en los artículos 1º al 4º de la Carta Orgánica de constitución.

Respecto a los organismos y/o autoridades que componen el Consejo son la Asamblea permanente y el Secretario General.

Deseo expresar al señor Presidente un aspecto relacionado con los gastos que demandará el fun-

cionamiento del Consejo lo que de acuerdo al artículo 18 de la Carta, no podrá superar la tasa máxima del 0,25 % sobre el monto que en concepto de coparticipación corresponda a la Provincia de acuerdo con la Ley N° 14.778. La Nación participará con una suma igual al doble de la que le corresponda a la Provincia de mayor aporte.

Para mejor gobierno e ilustración de los señores Legisladores se adjunta copias del Acta N° 5 y de la Carta Orgánica del Consejo Federal de Seguridad Social.

Saludo al Señor Presidente con mi más distinguida consideración.

Edgardo S. N. Castello  
Gobernador

#### CARTA ORGANICA DEL CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Con el propósito de realizar los objetivos previstos en el Primer Congreso Interprovincial de Previsión Social de Mendoza, los representantes de los Gobiernos de la Nación y de las Provincias, conmovidos de la prevalencia que tiene la Seguridad Social como derecho fundamental del hombre y comprendiendo que es necesario procurar la seguridad económica de los habitantes de la Nación frente a los hechos sociales; y que la realidad estructural y dinámica de los sistemas vigentes exige una profunda y seria transformación que permita crear un sistema que sirva y se nutra a su vez del desarrollo económico, social y cultural del país, posibilitando un pacto de solidaridad entre las sucesivas generaciones que con su esfuerzo contribuyen al bienestar general y afianzar la paz social, deciden suscribir la siguiente carta de creación del Consejo Federal de Seguridad Social, a través del cual han de concretarse esos objetivos:

#### CAPITULO I

##### DEL CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Artículo 1º — Créase el Consejo Federal de Seguridad Social de la República Argentina (COFESES), como organismo permanente de investigación, estudio, consulta y coordinación de los planes de seguridad social en el país. Tendrá su sede en la Capital Federal sin perjuicio de que en el futuro la Asamblea decida su traslado a otro lugar.

Art. 2º — El Consejo Federal de Seguridad Social en base a las investigaciones y estudios que realice, recomendará la adopción de las medidas de gobierno, que correspondan para:

- a) Estructurar el sistema de Seguridad Social más conveniente para el pueblo argentino, procurando su seguridad económica frente a los hechos sociales;
- b) Realizar las investigaciones y estudios que sean menester para la proposición de las fórmulas de prestaciones que se ajusten a la realidad económica de la Nación y a las necesidades de sus habitantes;
- c) Coordinar la labor que en el orden científico

realizan las instituciones de la Nación y de las Provincias en materia de Seguridad Social, con el propósito de propender al desarrollo de ésta;

ch) Auspiciar la realización de congresos regionales, nacionales o internacionales de Seguridad Social.

Art. 3º — El Consejo Federal de Seguridad Social gozará de personería jurídica para el cumplimiento de sus fines.

Art. 4º — Los actos que celebre el Consejo Federal de Seguridad Social, sus bienes, réditos y transacciones estarán exentos de toda imposición fiscal de la Nación y las Provincias.

#### CAPITULO II

##### DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO FEDERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Art. 5º — Serán miembros del Consejo, los Gobiernos de la Nación, de las Provincias, de la Capital Federal y de la Gobernación de Tierra del Fuego, Islas del Atlántico Sud y Antártida Argentina, tan pronto sus respectivas legislaturas aprueben su inscripción al mismo.

Art. 6º — Los Gobernadores de Provincia o el Ministro del ramo, y el Ministro de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, serán representantes natos ante el Consejo, pudiendo delegar esa representación mediante disposición expresa.

#### CAPITULO III

##### DE LOS ORGANOS QUE COMPONEN EL CONSEJO

Art. 7º — El Consejo Federal de Seguridad Social estará compuesto por la Asamblea y por la Secretaría General.

Art. 8º — La Asamblea es el órgano de mayor jerarquía del Consejo y sus funciones son deliberativas y resolutorias. La Secretaría General es el órgano ejecutivo del Consejo.

#### CAPITULO IV

##### DE LA ASAMBLEA

Art. 9º — La Asamblea estará formada por un representante de cada una de las jurisdicciones enumeradas en el artículo 5º adheridas al Consejo. A cada representante corresponde un voto, y una misma persona no podrá ejercer la representación de más de un estado miembro.

Art. 10. — La Asamblea elegirá de su seno por simple mayoría Presidente y Vicepresidente, que durarán un año en sus funciones. Estos cargos corresponden a los Estados miembros que se designen y serán rotativos anualmente.

Art. 11. — La Asamblea se reunirá dos veces por año en el lugar que se fije en la sesión anterior, estando a cargo del Presidente la convocatoria a la misma. Sesionará válidamente con los dos tercios de sus miembros y decidirá por simple mayoría de los presentes salvo disposición contraria de esta carta.

Art. 12. — La Asamblea tiene las siguientes atribuciones y deberes, sin perjuicio de lo que determine la reglamentación de esta carta:

- a) Nombrar el Presidente y el Vicepresidente de la Asamblea y el Secretario General del Consejo;
- b) Dictar las normas a observarse para el nombramiento del personal de la Secretaría General, el que será designado por el Secretario General;
- c) Aprobar el proyecto de presupuesto anual que debe someterle la Secretaría General;
- ch) Considerar los informes que presentará la Secretaría General; los que contendrán las actividades desarrolladas, el estado y programa futuro de los trabajos del Consejo;
- d) Fijar el régimen económico-financiero, administrativo y de contrataciones del Consejo;
- e) Dictar su propio reglamento.

#### CAPITULO V

##### DEL PRESIDENTE

Art. 13. — El Presidente de la Asamblea tiene las siguientes atribuciones.

- a) Presidir las deliberaciones de la Asamblea;
- b) Convocar a Asamblea ordinaria, en las oportunidades que fija la carta y a extraordinaria cuando lo pida por lo menos la quinta parte de los Estados miembros del Consejo.
- c) Votar y decidir en caso de empate; sin perjuicio del voto que le corresponde como miembro;
- ch) Firmar, conjuntamente con dos miembros de la Asamblea, nombrados al efecto en la misma, las actas respectivas.

Art. 14º — En caso de ausencia o impedimento del Presidente ejercerá sus funciones en la Asamblea el Vicepresidente o, en su defecto, el miembro presente de mayor edad.

#### CAPITULO VI

##### DEL SECRETARIO GENERAL

Art. 15. — El Secretario General es la autoridad ejecutiva del Consejo, y tiene a su cargo la gestión técnica y administrativa del mismo.

Art. 16. — La Asamblea designará al Secretario General por dos tercios de sus votos y por el término de cuatro años, pudiendo ser reelegido. Deberá ser experto en la materia objeto de su gestión y no podrá desempeñar otras funciones. Gozará de la asignación que le fije la Asamblea. Cuando lo requiera el buen funcionamiento del organismo podrá ser removido por el mismo procedimiento establecido para su elección.

Art. 17. — Son atribuciones y deberes del Secretario General, sin perjuicio de los que le fije la Asamblea y el Reglamento:

- a) Ejecutar o hacer ejecutar las resoluciones que adopte la Asamblea;
- b) Designar el personal técnico y administrativo de la Secretaría General;
- c) Contratar a nombre del Consejo, de acuerdo con las normas que la Asamblea establezca;

- ch) Presentar a consideración de la Asamblea una Memoria anual sobre las tareas del Consejo, sin perjuicio de los informes que le solicitare en cualquier momento alguno de sus miembros;
- d) Someter a consideración de la Asamblea el proyecto de presupuesto para cada ejercicio y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto anterior, esto último dentro del primer semestre de vencido el ejercicio pertinente;
- e) Designar por concurso a técnicos para realizar estudios de perfeccionamiento en el exterior;
- f) Representar al Consejo Federal de Seguridad Social en todos sus actos.

#### CAPITULO VII

##### DE LOS RECURSOS DEL CONSEJO

Art. 18. — Los recursos para atender los gastos que demande el funcionamiento del Consejo Federal de Seguridad Social, serán provistos por los signatarios correspondiendo a cada una de las Provincias una proporción igual a su coeficiente en la distribución de los impuestos sujetos al régimen de coparticipación Nacional, y a la Nación una suma igual al doble de la que le corresponda a la Provincia de mayor aporte según la establecido precedentemente. Dicho aporte no podrá superar la tasa máxima del 0,25 % a aplicarse sobre el monto que en concepto de coparticipación corresponda a cada estado provincial de acuerdo con la Ley Nº 14778.

Art. 19. — El importe que resulte a cargo de cada estado miembro, será hecho efectivo por éstos con recursos propios, o retenido mensualmente por el organismo respectivo del Gobierno Nacional y depositado de inmediato en el Banco de la Nación Argentina, en cuenta del Consejo Federal, a la orden del Secretario General y del Jefe o Director de Administración, según corresponda.

#### CAPITULO VIII

Art. 20. — La presente carta será ratificada por los estados signatarios, de acuerdo con sus respectivos procedimientos legales.

Art. 21. — Las ratificaciones serán entregadas para su depósito a la autoridad que se designa al efecto, la que comunicará la recepción de cada una de ellas a todos los estados miembros.

Art. 22. — El Consejo Federal de Seguridad Social comenzará a funcionar tan pronto cinco estados miembros ratifiquen la presente carta.

Art. 23. — A medida que cada estado miembro ratifique esta carta, comenzará a gozar de los beneficios y a cumplir las obligaciones que la misma establece.

Art. 24. — Los signatarios se comprometen a prestar al Consejo el más amplio apoyo y colaboración para el mejor y más eficaz cumplimiento de sus fines. Igual obligación tendrán las municipalidades y los organismos autárquicos, descentralizados y las empresas del Estado.

Dado en la ciudad de Santa Fe, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a treinta de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve.

Es copia fiel de su original que se reserva en esta Secretaría. Conste. LA PLATA, setiembre de 1959.

Fdo.: Dr. Adolfo G. Vázquez, Secretario.

Hay un sello que dice: Primer Congreso Interprovincial de Previsión Social, Comisión Ejecutiva.

Viedma, 9 de noviembre de 1959.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA  
DE RIO NEGRO SANCIONA  
CON FUERZA DE LEY

Art. 1º — Ratificase la Carta Constitutiva del Consejo Federal de Seguridad Social, aprobada en la Reunión de Ministros de Hacienda y funcionarios, celebrada en la ciudad de Santa Fe, el día 30 de agosto de 1959, que en anexo se agrega y forma parte de la presente Ley.

Art. 2º — Autorízase a la Secretaría de Estado de Hacienda de la Nación para que deposite en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Consejo Federal de Seguridad Social, el aporte que le corresponda efectuar a la Provincia de Río Negro conforme a lo previsto en el Artículo 18º de la Carta Constitutiva y de acuerdo al presupuesto que anualmente apruebe la Asamblea en virtud del artículo 12º inciso C, de dicha Carta.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Edgardo S. N. Castello  
Gobernador

René H. Casamiquela  
Ministro de Asuntos Sociales

— A la Comisión de Asuntos Sociales.

b)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA  
DE RIO NEGRO RESUELVE

Dirigirse al P. E. de la provincia para que informe:

1º) — Si el P. E. de la provincia entiende que el señor Guerreño, funcionario de la provincia, encargado de solucionar los problemas relacionados con las tierras de Choele Choel, sus ocupantes y el derecho de los mismos al uso de agua, cumple o no a satisfacción el cometido que se le ha encomendado;

2º) — Si el P. E. entiende que el señor Guerreño debe y le corresponde investigar, averiguar o preguntar, como lo está haciendo hasta la fecha a los ocupantes de tierras fiscales en Choele Choel que deben apersonarse ante el señor Guerreño para obtener de la provincia la certificación de legítimos ocupantes a fin de que se les dé el permiso para riego, si dichos colonos son o no afiliados a la U.C.R.I., y en caso de no serlo indagarlos sobre la preferencia política de los mismos;

3º) — Si el P. E., junto con las instrucciones que debió haberle dado al señor Guerreño para el cum-

plimiento de su función como funcionario, le entregó también un paquete de fichas del Comité de la U. C. R. Intransigente, encomendándole que haga afiliados a cambio de la más pronta solución de los problemas de ocupación y de riego de cada uno de los colonos, merecedores de un tratamiento y de un sistema de correcta y limpia gestión;

4º) — Si el P. E. ha incorporado este aspecto de la afiliación a la U. C. R. Intransigente y el censo de las ideas de cada colono, al Plan Agrario Provincial de colonización y desarrollo, plan que la provincia toda está esperando que se decida a efectuar de una vez el P. E.

5º) — Qué medidas piensa tomar el P. E. para que la gestión de colonización de las tierras de Choele Choel y del resto de las comprendidas en la Ley N° 14 no caigan en este terreno de la presión psicológica, que llevan finalmente a canjear forzosamente una afiliación a la U.C.R.I. por la solución definitiva de un problema administrativo, que se complica para los colonos en la misma medida que no compartan la ideología del partido gobernante.

Cipolletti, 15 octubre 1959.

Alberto Rionegro - Julio R. Rajneri  
Héctor J. Mehdi.

— Seguirá el trámite establecido.

c)

LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO SANCIONA  
CON FUERZA DE LEY EL SIGUIENTE  
PEDIDO DE INFORMES

LA LEGISLATURA DE RIO NEGRO RESUELVE  
DIRIGIRSE AL PODER EJECUTIVO  
PARA QUE INFORME:

1º) — Si es exacto que en los formularios que deben llenar los censistas para la realización del censo, se incluye la pregunta: "16. — ¿Qué religión profesa el censado?", la que debe contestarse bajo declaración jurada.

2º) — Si no estima el Poder Ejecutivo que tal pregunta viola lo dispuesto por el artículo 5º "in fine" de la Constitución de la Provincia, que establece: "Nadie está obligado a declarar la religión que profesa".

Viedma, 24 de octubre de 1959.

Julio Raúl Rajneri  
Legislador

— Seguirá el trámite establecido.

d)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA  
DE RIO NEGRO RESUELVE

Art. 1º — Dirigirse al Poder Ejecutivo de la Provincia a fin de que considere en la incorporación del personal necesario para el funcionamiento del Banco de la Provincia de Río Negro, a los

empleados bancarios de la jurisdicción que fueron dejados cesantes con motivo de la huelga bancaria última.

Art. 2º — Que vería con agrado que en las bases del llamado a concurso, incluya a los efectos del puntaje la calificación obtenida por cada postulante durante el último año de funciones en el banco en que se desempeñara.

Art. 3º — Que vería con agrado que se ofrezca la incorporación de los mencionados empleados en la misma categoría que desempeñaban al quedar cesantes con carácter de prioridad en el llamado a concurso.

Art. 4º — Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.

Viedma, 6 de noviembre de 1959.

Julio Raúl Rajneri - Alberto Rionegro.

#### FUNDAMENTOS:

Durante la huelga bancaria pasada, gran cantidad de empleados del Banco de la Nación Argentina y bancos privados fueron dejados cesantes en razón de haber participado en la huelga general decretada por la Asociación Bancaria. Dichos empleados constituyen eficientes y meritorios bancarios, cuyo único delito es haber acatado las resoluciones de la entidad gremial, quien a su vez hizo uso de un legítimo derecho constitucional.

Incorporándolos, el Banco de la Provincia se beneficiaría con un personal idóneo y competente, a la vez que la provincia contribuiría a reparar una flagrante injusticia, desde el momento que estos empleados no han perdido su empleo por falta de capacidad o hechos dolosos sino por las circunstancias anotadas precedentemente.

No puede escapar tampoco a estas consideraciones el hecho indubitable de la necesidad que tendrá el Banco Provincial de integrar sus cuadros con personal experimentado en la tarea bancaria, particularmente durante el período organizativo, que de acuerdo a como se encare y realice redundará o no en los fines que se han perseguido en su creación.

Por estas razones solicito la aprobación del presente proyecto de resolución.

Viedma, 6 de noviembre de 1959.

Julio Raúl Rajneri

— A la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación Social.

e)

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Invitar a los señores Ministros a cargo de las carteras de Gobierno, Economía y Asuntos Sociales a fin de que informen verbalmente a este Cuerpo, en ocasión de tratarse la Ley de Presupuesto para el año 1960, sobre los siguientes puntos:

- a) Razón de las variaciones de partidas y montos entre los presupuestos de 1959 y 1960.
- b) Razón de las variaciones en número de empleos públicos, cargos cubiertos y nuevas necesidades o excedentes, relacionando los presupuestos de 1958, 1959 y 1960.
- c) Destino calculado a las partidas de inversión.
- d) Razón de gastos e inversiones realizadas por el Poder Ejecutivo con fondos recibidos del Gobierno Nacional, sin aprobación legislativa.
- e) Normas seguidas en la locación de inmuebles para destinarlos a oficinas públicas. Número actual de las locaciones abonadas por el gobierno de la Provincia, y destino de las mismas.
- f) Normas seguidas en la inversión de las partidas para subsidios, becas, pensiones y ayudas, en el presupuesto de 1959.

Viedma, 10 de diciembre de 1959.

**Sr. Presidente (Marón).** — Se va a votar si la interpelación a los señores ministros de Gobierno, Economía y Asuntos Sociales de la provincia está apoyada por el quinto de los votos presentes. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Marón).** — Ha sido aprobada. Pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General para que designe la fecha.

Tiene la palabra el señor diputado Salgado.

**Sr. Salgado.** — Tengo entendido, señor presidente, que se trata de la interpelación para considerar el presupuesto. Entiendo que no cabe la fijación de fecha sino que esta interpelación debe realizarse el día en que se trate el presupuesto en el Cuerpo, día que todavía no sabemos cuál será por cuanto es de conocimiento público que el Poder Ejecutivo está trabajando en una reestructuración del presupuesto y hasta tanto no termine esa reestructuración, este Cuerpo no tendrá un proyecto de presupuesto que estudiar y sobre el cual trabajar; de manera que, siguiendo el precedente de varias interpellaciones habidas en este Cuerpo, propongo que se deje sin fijar la fecha y que la interpelación se realice el día que se trate el presupuesto.

**Sr. Presidente (Marón).** — Exactamente, señor diputado, porque de lo contrario perdería actualidad. La Cámara deberá decidir. Se va a votar entonces si la interpelación a los señores ministros de Economía, Gobierno y Asuntos Sociales tendrá efecto el mismo día que se considere la ley de presupuesto de la provincia para 1960. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Marón).** — Ha sido aprobada. Se cursará la invitación al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

f)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA  
DE RIO NEGRO RESUELVE

Invitar al señor Ministro de Economía a fin de que informe verbalmente, en ocasión de tratarse las reformas al Código Fiscal y Ley Impositiva, sobre los siguientes puntos:

- a) Razón de las modificaciones propuestas.
- b) Consecuencias de la misma sobre el Cálculo de Recursos.
- c) Incidencia de la reforma sobre la economía provincial.
- d) Cálculos y estudios realizados por ese Ministerio sobre la reforma proyectada.

Viedma, 10 de diciembre de 1959.

**Sr. Presidente (Marón).** — Se va a votar si la interpelación al señor ministro de Economía está apoyada por el quinto de los votos presentes. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Marón).** — Ha sido aprobada. Se va a votar si la interpelación al señor ministro de Economía tiene efecto en la sesión en que se trate la reforma al Código Fiscal.

Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

**Sr. Oroza.** — Solicito que se gire a comisión y allí se fije el día en que se realizará la interpelación.

**Sr. Presidente (Marón).** — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

**Sr. Rajneri.** — Entiendo que es un trámite innecesario porque, votada la interpelación, la misma no puede realizarse en otra fecha que cuando se trate la reforma al Código Fiscal; es inocuo girarlo a comisión para fijar la fecha puesto que se ha resuelto ya considerarlo cuando se trate el proyecto de reformas al Código Fiscal y para este asunto la Cámara sí debe fijar fecha.

De paso, si la presidencia me disculpa, quisiera que se me informe qué proyecto se refiere a estos puntos.

**Sr. Presidente (Marón).** — Por secretaría se informará al Cuerpo sobre los proyectos que han tenido entrada en la Cámara de acuerdo con la convocatoria del Poder Ejecutivo.

**Sr. Rajneri.** — Me refiero a reformas al Código Fiscal.

**Sr. Presidente (Marón).** — Se informará por secretaría.

**Sr. Secretario (Liccardi).** — Han tenido entrada todos los proyectos que figuran en la convocatoria menos los referidos al punto seis, ley del aborigen; punto ocho, licencia y autorización al titular del Poder Ejecutivo para ausentarse del territorio de la provincia; y punto diez, adhesión del gobierno de la provincia al sesquicentenario de la Revolución de Mayo.

**Sr. Presidente (Marón).** — Se va a votar entonces si la interpelación al señor ministro de Economía se hace al considerarse la reforma al Código Fiscal y Ley Impositiva. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Marón).** — Ha sido aprobado. Oportunamente se informará al Poder Ejecutivo sobre la resolución del Cuerpo.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

g)

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA  
DE RIO NEGRO RESUELVE

Invitar a los señores Ministros de Gobierno, Economía y Asuntos Sociales, a fin de que informen verbalmente a este Cuerpo, en ocasión de tratarse la Ley del Aborigen, sobre los siguientes puntos:

- a) Razón del veto interpuesto por el Poder Ejecutivo con respecto a la Ley sancionada por la Legislatura sobre la materia.
- b) Incidencia económica en el patrimonio Fiscal de la declaración de zonas de reserva.
- c) Incidencia social de la ley en los sectores indígenas de la Provincia.
- d) Incidencia posible de una ley del tipo sobre el juego armónico de fuerzas en la Provincia.
- e) Conformación de la ley con las normas respectivas de la Constitución Nacional y la Provincial.

Viedma, 10 de diciembre de 1959.

**Sr. Presidente (Marón).** — Se va a votar si la interpelación a los señores ministros de Gobierno, Asuntos Sociales y Economía está apoyada por el quinto de los votos presentes. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Marón).** — Ha sido aprobada. Como en los casos anteriores se va a

votar si la interpelación a los señores ministros se realiza el mismo día que el Cuerpo considere el proyecto del Poder Ejecutivo sobre ley del aborigen. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Marón).** — Ha sido aprobado. Se informará al Poder Ejecutivo.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

h)

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Invitar al señor Ministro de Gobierno a fin de que verbalmente informe a este Cuerpo sobre los siguientes puntos:

- a) Normas que rigen el derecho de palabra y de reunión en la Provincia.
- b) Interpretación dada por el Poder Ejecutivo al Art. 80 de la Ley 87.
- c) Política a seguir por el Poder Ejecutivo en relación con las próximas elecciones municipales.

Viedma, 10 de diciembre de 1959.

**Sr. Presidente (Marón).** — Se va a votar si la interpelación al señor ministro de Gobierno está apoyada por el quinto de los votos presentes. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Marón).** — Ha sido aprobada. Como este asunto es ajeno a la convocatoria de acuerdo a lo que preceptúa el artículo 72 de la Constitución de la provincia, pasa a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Legislación General para que ésta fije la fecha de la interpelación.

Continúa la lectura de los asuntos entrados.

4

#### LICENCIAS

— Al enunciarse pedidos de licencia de los señores diputados Aguirre y Ruiz para las sesiones de los días 1 al 4 del corriente dice el:

**Sr. Presidente (Marón).** — Al archivo.

5

#### MANIFESTACIONES

**Sr. Presidente (Marón).** — Corresponde el turno a los homenajes que pudieran proponer los señores diputados.

Si ningún señor diputado va a utilizar este turno, se pasará a la media hora destinada

para fundamentar los proyectos de resolución o de declaración.

Si no se hace uso de este espacio, corresponde el turno de la media hora fijada por el Reglamento para los pedidos de informes y pronto despacho que pudieran formular los señores diputados.

Si ningún señor diputado va a hacer uso de la palabra, corresponde se pase a la media hora fijada por el Reglamento para tratar las mociones de preferencia y de sobre tablas.

Si ningún señor diputado va a hacer uso de este turno, corresponde se pase al Orden del Día. El punto primero del Orden del día está referido a la consideración del proyecto de ley sobre presupuesto general de la provincia para el año 1960. La presidencia advierte al Cuerpo que no se han producido despachos por parte de las comisiones.

Tiene la palabra el señor diputado Oroza.

**Sr. Oroza.** — Señor presidente: Como para todos los asuntos que se incluyeron en la convocatoria extraordinaria aún no se han producido despachos, solicito se levante la sesión hasta el día martes a las 10 horas, a efectos de dar tiempo para que las comisiones puedan producir los respectivos despachos.

**Sr. Presidente (Marón).** — Tiene la palabra el señor diputado Rajneri.

**Sr. Rajneri.** — Señor presidente: El primer punto de la convocatoria del Poder Ejecutivo incluye, indudablemente, lo que es el motivo esencial de estas sesiones extraordinarias, que es el presupuesto para el año 1960.

Si bien es cierto que existe un mensaje del Poder Ejecutivo remitido —si mal no recuerdo— el mes de julio de este año, es imposible que las comisiones trabajen sobre la base de ese presupuesto en el que, "a posteriori" de su presentación, se han introducido modificaciones sustanciales.

Entiendo que el Poder Ejecutivo está trabajando en la reactualización de ese presupuesto, pero me siento en el deber de manifestar que el Poder Ejecutivo no ha dado a la Legislatura la jerarquía que le corresponde al citar a sesiones extraordinarias sobre la base de una serie de asuntos a tratar, en los cuales no se han producido despachos.

Además de las leyes que ha mencionado el señor secretario, es indudable que, en lo que se refiere al presupuesto para el año 1960, no hay tiempo suficiente para que pueda ser tratado en reuniones de comisión y en lo que respecta al punto séptimo, modificaciones a la ley número 11 sobre régimen de municipios, desconozco que haya sido presentado por par-

te del Poder Ejecutivo un proyecto de ley. Rogaría al señor secretario me informara si es así.

**Sr. Secretario (Liccardi).** — Sí, señor diputado, ha sido presentado.

**Sr. Rajneri.** — ¿Cuándo fue presentado, señor secretario?

**Sr. Secretario (Liccardi).** — En las sesiones ordinarias del año 1959.

**Sr. Rajneri.** — El proyecto presentado en las sesiones ordinarias fue remitido al archivo. No existe en comisión ningún proyecto sobre régimen de municipios.

Por lo demás, señor presidente, nosotros vamos a prestar acuerdo para que se sesiones el día martes, dada la absoluta imposibilidad de que las comisiones se puedan reunir para la fecha en que ha convocado el Poder Ejecutivo; dejando constancia de la absoluta falta de seriedad por parte del otro Poder con respecto a esta Legislatura.

**Sr. Presidente (Marón).** — Tiene la palabra el señor diputado Rionegro.

**Sr. Rionegro.** — Señor presidente: Ampliando las consideraciones hechas sobre el presupuesto por mi compañero de sector, solicitaría al señor presidente y, en general, a los miembros de la Comisión de Presupuesto, que no se someta a este Cuerpo al tratamiento del presupuesto en la forma desconsiderada en que fue efectuado el año anterior. Es verdaderamente un abuso que conspira incluso contra la buena sanción y el meditado y profundo estudio del presupuesto provincial, el pretender —como el año próximo pasado— que en 48 horas se tome conocimiento total de todas las partidas y de todos los elementos que constituyen el presupuesto de la provincia.

Finalmente, señor presidente, reitero que deseo fervientemente que en oportunidad en que tenga entrada ese presupuesto reajustado, no se pretenda de esta Cámara una sanción en un breve lapso, como ocurrió el año anterior, porque es inhumano y contrario a la buena técnica y a la política que debe llevarse en este sentido, cuando se trata la ley de las leyes.

**Sr. Presidente (Marón).** — Se va a votar la moción de orden formulada por el señor diputado Oroza, en el sentido de que se levante la sesión y que la próxima sesión de la Cámara se realice el martes próximo, a las 10 horas. Los señores diputados que estén por la afirmativa, sírvanse significarlo.

— Resulta afirmativa.

**Sr. Presidente (Marón).** — Ha sido aprobada.

En consecuencia, la próxima sesión se realizará el día martes 15 a las 10 horas.

No habiendo más asuntos que tratar, queda levantada la sesión.

— Eran las 11 y 20 horas.

SYLVIA E. PERINI

Directora del Cuerpo  
de Taquígrafos

6

## APENDICE

### SANCIONES DE LA LEGISLATURA

#### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que informe.

Artículo 1º — Si el Poder Ejecutivo de la Provincia entiende que el señor Guerreño, funcionario de la Provincia encargado de solucionar problemas relacionados con las tierras de Choele Choel, sus ocupantes y el derecho de los mismos al uso de agua, cumple o no a satisfacción el cometido que se le ha encomendado.

Art. 2º — Si el Poder Ejecutivo entiende que el señor Guerreño debe y le corresponde investigar, averiguar o preguntar como lo está haciendo hasta la fecha, a los ocupantes de tierras fiscales en Choele Choel que deben apersonarse ante el señor Guerrero para obtener de la Provincia la certificación de legítimos ocupantes a fin de que se le dé el permiso para riego, si dichos colonos son o no afiliados a la UCRI y en caso de no serlo indagarlos sobre la preferencia política de los mismos.

Art. 3º — Si el Poder Ejecutivo junto con las instrucciones que debió haberle dado al señor Guerreño para el cumplimiento de su misión como funcionario, le entregó también un paquete con fichas del Comité de la U. C. R. Intransigente encomendándole que haga afiliados a cambio de la más pronta solución de los problemas de ocupación y de riego de cada uno de los colonos, merecedores de un tratamiento y de un sistema de correcta y limpia gestión.

Art. 4º — Si el Poder Ejecutivo ha incorporado este aspecto de la afiliación a la UCRI y el censo de las ideas políticas de cada colono, al Plan Agrario Provincial de colonización y desarrollo, plan que la Provincia toda está esperando que se decida a efectuar de una vez el Poder Ejecutivo.

Art. 5º — Qué medidas piensa tomar el Poder Ejecutivo para que la gestión de colonización de las tierras de Choele Choel y del resto de las comprendidas en la Ley N° 14 no caigan en este terreno de la presión psicológica, que llevan finalmente a canjear forzosamente una afiliación a la UCRI por la solución definitiva de un problema administrativo, que se complica para los colonos en la misma medida que no compartan la ideología del partido gobernante.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que informe: 1 — Si se exacto que en los formularios que deben llenar los censistas para la realización del censo, se incluye la pregunta: "16. — ¿Qué reli-

gión profesa el censado?", la que debe contestarse bajo declaración jurada.

2 — Si no estima el Poder Ejecutivo que tal pregunta viola lo dispuesto por el artículo 5º "in fine" de la Constitución de la Provincia, que establece: "Nadie está obligado a declarar la religión que profesa".